



**DOCUMENTO ELABORADO EN  
VERSION PÚBLICA ART. 30 LAIP**

**SE HAN ELIMINADO LOS DATOS  
PERSONALES**



# CNR

GOBIERNO  
DE EL SALVADOR

Centro Nacional de Registros



## PRÓRROGA DE CONTRATO: C-RP-06/2019-CNR-LG-09/2018-01

**“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA IMPRESOR OKI 9650, AÑO 2018”**

**NATHALY LENINA MORENO MELENDEZ**, de \_\_\_\_\_ años de edad, licenciada en Administración de Empresas, del domicilio de \_\_\_\_\_, Departamento de San Salvador, portadora de mi Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_, con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_, actuando en representación, en mi calidad de Sub Directora Ejecutiva del **CENTRO NACIONAL DE REGISTROS (CNR)**, Institución Pública, con autonomía administrativa y financiera, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- cero cincuenta y un mil doscientos noventa y cuatro-ciento dos-seis, de este domicilio, y que en adelante me denomino **“LA CONTRATANTE”** o **“EL CNR”**; y por otra parte, **LUIS GUILLERMO SIMO BARANDIARAN**, de \_\_\_\_\_ años de edad, Ingeniero Electricista, del domicilio de \_\_\_\_\_, Departamento de La Libertad, portador de mi Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_ con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_; actuando en mi calidad de Apoderado General Administrativo de la sociedad **SISTEMAS C&C, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **SISTEMAS C&C, S.A. de C.V.**, de nacionalidad Salvadoreña, de este domicilio y con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cien mil trescientos noventa y cinco – ciento uno- nueve; y que en adelante me denomino **“EL CONTRATISTA”**, y **CONSIDERANDO: I.** Que en fecha veintidós de enero de dos mil dieciocho, suscribimos el Contrato No. **CNR-LG-09/2018**, cuyo objeto fue el **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA IMPRESOR OKI 9650, AÑO 2018**; para el plazo contado partir del uno de febrero al treinta de noviembre de dos mil dieciocho. **II.** Que estando próximo a finalizar el plazo del contrato, la Asistente de Publicaciones y Página Web, con el visto bueno del Gerente de Comunicaciones, ambos de la Gerencia de Comunicaciones, remitieron a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (UACI), el requerimiento número 12913, solicitando prorrogar el contrato antes referido, para el período comprendido a partir del uno de enero al treinta de octubre de dos mil diecinueve, bajo las mismas condiciones pactadas en las demás cláusulas del contrato vigente; por lo que: **a)** Mediante carta de fecha veintiséis de noviembre de dos mil dieciocho, el contratista expresó su conformidad de suscribir la prórroga del contrato arriba aludido, manteniendo las mismas condiciones contractuales; y **b)** mediante Resolución de Prórroga de Contrato por Libre Gestión número RP-06/2019-01-CNR-LG-09/2018, de fecha dieciocho de diciembre de dos mil dieciocho, se acordó: **1)** Aprobar la prórroga del contrato No. CNR-LG-09/2018, de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo para impresor OKI antes expresado, hasta por la cantidad de **CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE 90/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$4,327.90)**, que incluye el valor del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **2)**

1a Calle Poniente y 43 Av. Norte #2310, San Salvador, El Salvador C.A.

Tel.: (503) 2593-5352, Fax:(503) 2593-5076

www.cnr.gob.sv

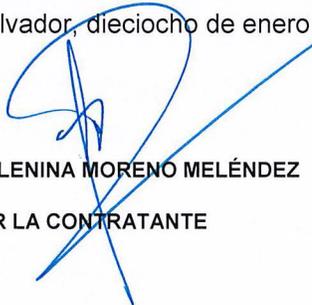


**GOBIERNO** Centro Nacional de Registros  
DE EL SALVADOR

# CNR



Asimismo, nombrar como Administrador del Contrato al Técnico en Diseño Gráfico, arquitecto Héctor Josué Villalta Gómez, de la Gerencia de Comunicaciones del Centro Nacional de Registros. **POR TANTO**, en vista que las condiciones del citado contrato permanecen favorables, no hay una mejor opción y no haberse prorrogado anteriormente este contrato, con base a los considerandos anteriores, Artículo 83, 92 inciso segundo de la LACAP, artículo 75 del RELACAP, numeral 6.11 del Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública y cláusula DÉCIMA TERCERA denominada "Modificación, Ampliación y/o Prórroga" del contrato No. CNR-LG-09/2018, en uso de nuestras facultades, el CNR y el contratista **ACORDAMOS: I.** Prorrogar el contrato antes referido, para el plazo comprendido a partir del uno de enero al treinta de octubre de dos mil diecinueve. **II. PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El CNR pagará al contratista, hasta por el monto total de **CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE 90/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$4,327.90), que incluye el valor del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.** La forma de pago será mensual, de hasta **CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS 79/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$432.79), todas las cuotas con IVA incluido,** posterior a la presentación de la respectiva factura, y actra de recepción del servicio recibido, firmados y sellados por el Administrador del Contrato y el Contratista en la que conste que el servicio se ha recibido a entera satisfacción, por la presente resolución de prórroga; bajo las mismas condiciones pactadas en las demás cláusulas del contrato vigente. **III.** En vista de que a esta fecha, se encuentra vigente la Garantía de Cumplimiento de Contrato presentada por el Contratista a satisfacción del CNR, previo a su vencimiento y de conformidad al Artículo 75 inciso segundo del Reglamento de la LACAP, el Contratista deberá presentar la prórroga de la garantía correspondiente, la cual será por el equivalente al diez por ciento (10%) del monto total a pagar, correspondiente al plazo prorrogado, con vigencia contada a partir del 01 de enero al 30 de octubre de 2019, más (60) sesenta días calendarios adicionales. Dicha garantía deberá ser presentada a satisfacción del CNR dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha de entrega de la presente prórroga. **IV.** Queda comprendido que se mantienen vigentes las demás cláusulas, términos, pactos y condiciones del contrato en vigor. Este contrato se firma en esta fecha, pero sus efectos y vigencia son contados a partir del uno de enero de dos mil diecinueve. En fe de lo cual firmamos, en la ciudad de San Salvador, dieciocho de enero de dos mil diecinueve.

  
NATHALY LENINA MORENO MELÉNDEZ

POR LA CONTRATANTE



  
LUIS GUILLERMO SIMO BARANDIARAN

POR EL CONTRATISTA



En la ciudad de San Salvador, a las once horas y quince minutos del dieciocho de enero de dos mil diecinueve. Ante mí, **SALVADOR ANIBAL JUÁREZ URQUILLA**, Notario, de éste domicilio, comparecen: por una parte la doctora **NATHALY LENINA MORENO MELENDEZ**, de años de edad, licenciada en

1a Calle Poniente y 43 Av. Norte #2310, San Salvador, El Salvador C.A.

Tel.: (503) 2593-5352, Fax: (503) 2593-5076

www.cnr.gob.sv



# CNR

GOBIERNO DE EL SALVADOR

Centro Nacional de Registros



Administración de Empresas, del domicilio de [redacted] Departamento de San Salvador, a quien conozco, portadora de su Documento Único de Identidad número [redacted]

[redacted], con Número de Identificación Tributaria [redacted]

[redacted], actuando en representación, en su calidad de Sub Directora Ejecutiva del **CENTRO NACIONAL DE REGISTROS (CNR)**, Institución Pública, con autonomía administrativa y financiera, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- cero cincuenta y un mil doscientos noventa y cuatro-ciento dos-seis, de este domicilio, y que en adelante se denomina "**LA CONTRATANTE**" o "**EL CNR**"; y por otra parte, **LUIS GUILLERMO SIMO BARANDIARAN**, de

años de edad, Ingeniero Electricista, del domicilio de [redacted], Departamento de La Libertad, a quien por no conocer identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [redacted]

[redacted]; con Número de Identificación Tributaria [redacted]

[redacted]; actuando en su calidad

de Apoderado General Administrativo de la sociedad **SISTEMAS C&C, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **SISTEMAS C&C, S.A. de C.V.**, de nacionalidad Salvadoreña, de este domicilio y con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- cien mil trescientos noventa y cinco – ciento uno- nueve; y que en adelante se denomina "**EL CONTRATISTA**", y yo el **SUSCRITO NOTARIO DOY FE:** que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS** por haber sido suscritas a mi presencia por los comparecientes, de su puño y letra; y en el carácter en que comparecen **ME DICEN:** I. Que reconocen sus respectivas calidades, las obligaciones, los derechos, las prestaciones, los plazos, la garantía, jurisdicción y sometimiento a la LACAP y RELACAP, que han contraído en dicho instrumento en el que se regula las cláusulas que regirán la Prórroga del Contrato **NÚMERO C-RP-CERO SEIS/DOS MIL DIECINUEVE-CNR-LG-CERO NUEVE/DOS MIL DIECIOCHO-CERO UNO**, del contrato de SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA IMPRESOR OKI NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA, AÑO DOS MIL DIECIOCHO, hasta por el monto total de **CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE DÓLARES CON NOVENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, que incluye el valor del **Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios** y establecidas en las cláusulas I y II del referido contrato de prórroga para el plazo comprendido a partir del uno de enero al treinta de octubre de dos mil diecinueve y la vigencia de las restantes cláusulas producto del contrato original relacionado; suscrito en esta misma ciudad y fecha. Los comparecientes manifiestan al suscrito notario autorizante de este contrato, su voluntad para ratificar las demás cláusulas del contrato privado que por medio de la presente acta se le otorga el valor de instrumento público, de conformidad al artículo cincuenta y dos de la Ley de Notariado. Yo el suscrito notario, también **DOY FE:** De ser legítima y suficiente la personería con la que actúan los comparecientes, por haber tenido a la vista: I) Respecto a la personería con la que actúa la licenciada **NATHALY LENINA MORENO MELENDEZ:** a) Decreto Ejecutivo número sesenta y dos, de fecha cinco de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintisiete,



GOBIERNO  
DE EL SALVADOR

# CNR

Centro Nacional de Registros



Tomó trescientos veinticinco, del siete de diciembre del mismo año, donde consta la creación del Centro Nacional de Registros como unidad descentralizada del Ministerio de Justicia, y que la Dirección Superior del Centro estará a cargo de un Consejo Directivo, siendo el Director Presidente, el Ministro de Justicia; **b)** Decreto Legislativo número cuatrocientos sesenta y dos, de fecha cinco de octubre de mil novecientos noventa y cinco, publicado en el Diario Oficial número ciento ochenta y siete, Tomo trescientos veintinueve del diez de octubre del mismo año, de donde consta que el CNR, para el cumplimiento de sus fines, tiene autonomía administrativa y financiera, y que contará con patrimonio propio; **c)** Decreto Ejecutivo número seis del uno de junio de mil novecientos noventa y nueve, publicado en el Diario Oficial número cien, tomo trescientos cuarenta y tres de la misma fecha, que entre otros, contiene la reforma de los artículos uno, cinco y seis del Decreto Ejecutivo número sesenta y dos antes relacionado, estableciéndose que la Dirección Superior del CNR, estará a cargo de un Consejo Directivo, siendo el Ministro de Economía el Director Presidente, y Representante del CNR; que la administración del Centro estará a cargo de un Director Ejecutivo, nombrado por el Presidente de la República; **d)** Decreto Ejecutivo número veintitrés de fecha diecinueve de marzo del año dos mil uno, publicado en el Diario Oficial número sesenta y cuatro, Tomo trescientos cincuenta del veintinueve de marzo del citado año, que contiene la sustitución del primer inciso del artículo cinco y reforma del artículo seis, ambos, del Decreto Ejecutivo número sesenta y dos antes relacionado, estableciéndose que el Ministro de Economía será el Director Presidente y el Representante Judicial y Extrajudicial del CNR, quien puede delegar dicha representación en el Director Ejecutivo y puede otorgar poderes a nombre del CNR previa autorización del Consejo Directivo. También la reforma prescribe que la Administración del CNR estará a cargo de un Director Ejecutivo, nombrado por el Presidente de la República, así como los requisitos para optar al cargo; **e)** Acuerdo Ejecutivo número CIENTO CINCUENTA Y SEIS de fecha diecinueve de marzo de dos mil dieciocho, suscrito por el Presidente de la República, Salvador Sánchez Cerén y rubricado por el Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial, Ramón Aristides Valencia Arana, por medio del cual se nombró a la Doctora Luz Estrella Rodríguez de Zúñiga como Ministra de Economía a partir del uno de abril de dos mil dieciocho, acuerdo que aparecerá publicado en el Diario Oficial número cincuenta y cinco del tomo cuatrocientos dieciocho, del veinte de marzo de dos mil dieciocho; **f)** Certificación expedida por el Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República en la que consta que a folio ciento treinta y seis vuelto del libro de Actas de Juramentación y funcionarios Públicos que lleva la referida Presidencia se encuentra la protesta constitucional de la Doctora Luz Estrella Rodríguez de Zúñiga, rendida a las once horas y treinta y cinco minutos del día veinte de marzo de dos mil dieciocho; **g)** Acuerdo Ejecutivo número VEINTE de fecha uno de junio de dos mil catorce, suscrito por el Presidente de la República, Salvador Sánchez Cerén y rubricado por el Ministro de Gobernación, Ramón Aristides Valencia Arana, publicado en el Diario Oficial número NOVENTA Y NUEVE del tomo CUATROCIENTOS TRES, de fecha uno de junio de dos mil catorce, por medio del cual se nombró al Licenciado Rogelio Antonio Canales Chávez como Director Ejecutivo del CNR, a partir del día uno de junio de dos mil catorce; **h)** Certificación expedida por el Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la

1a Calle Poniente y 43 Av. Norte #2310, San Salvador, El Salvador C.A.

Tel.: (503) 2593-5352, Fax:(503) 2593-5076

[www.cnr.gob.sv](http://www.cnr.gob.sv)



GOBIERNO  
DE EL SALVADOR

# CNR

Centro Nacional de Registros



Presidencia de la República en la que consta que a folio once frente del libro de Actas de Juramentación y funcionarios Públicos que lleva la referida Presidencia se encuentra la protesta constitucional del licenciado Canales Chávez, rendida a las dieciocho horas y treinta minutos del dos de junio de dos mil catorce; **i) Acuerdo número CUATROCIENTOS OCHENTA del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Economía, de fecha diez de abril de dos mil dieciocho, por medio del cual la Ministra de Economía, acordó delegar a partir de esa fecha la representación extrajudicial del CNR, en el Director Ejecutivo de esta institución, licenciado Rogelio Antonio Canales Chávez; acuerdo publicado en el Diario Oficial número sesenta y seis, Tomo cuatrocientos diecinueve, del doce de abril de dos mil dieciocho; vigente a partir de su publicación en el Diario Oficial, según ordena el mismo acuerdo; j) Acuerdo del Consejo Directivo del CNR número ciento cuarenta y seis-CNR/dos mil catorce en el consta que de la sesión extraordinaria número cuatro, celebrada a las dieciséis horas y treinta minutos del cinco de junio de ese año; de conformidad al decreto relacionado en el literal "b" que antecede y lo dispuesto por los artículos dieciocho inciso segundo y ochenta y dos-Bis de la LACAP, acordó designar al Director Ejecutivo del CNR, para que aplicando el procedimiento correspondiente, pueda adjudicar las adquisiciones y contrataciones de bienes y servicios que no excedan del monto de las de Libre Gestión, autorizar y firmas sus prórrogas o modificaciones y otros actos complementarios en dicha modalidad de contratación. El acuerdo es de fecha de celebración de la expresada sesión extraordinaria; k) Acuerdo de Dirección Ejecutiva del Centro Nacional de Registros, número setenta y nueve/dos mil dieciocho, del nueve de marzo del año mencionado, por medio del cual se acordó nombrar como Subdirectora Ejecutiva del Centro Nacional de Registros, a la licenciada NATHALY LENINA MORENO MELÉNDEZ, a partir del nueve de marzo de dos mil dieciocho, quien sustituirá al Director Ejecutivo en caso de ausencia legal o impedimento de este, y desempeñará las funciones que le sean asignadas o delegadas en su caso por el Consejo Directivo y por el Director Ejecutivo; l) Acuerdo de Dirección Ejecutiva del Centro Nacional de Registros, número ochenta y dos/dos mil dieciocho, por medio del cual se acordó asignar a partir del nueve de marzo de ese año, a la licenciada NATHALY LENINA MORENO MELÉNDEZ, en su calidad de Subdirectora Ejecutiva del CNR, la atribución de firmar los correspondientes contratos de obras, bienes y servicios por Libre Gestión, así como sus prórrogas o modificaciones. Dicho acuerdo fue emitido el nueve de marzo del referido año. II) Con relación al señor **LUIS GUILLERMO SIMO BARANDIARAN**: Copia certificada por notario de: Poder General Administrativo, otorgado a favor de dicho señor, ante los oficios del notario Armando Antonio Chacón, en San Salvador a las quince horas del veintiséis de agosto de dos mil quince, otorgado por el señor Alejandro Félix Cristianí Llach, en su calidad de Representante Legal de la sociedad **SISTEMAS C&C, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **SISTEMAS C&C, S.A. de C.V.**, inscrito en el Registro de Comercio al número **VEINTINUEVE** del libro **UN MIL SETECIENTOS DIECIOCHO** del Registro de Otros Contratos Mercantiles, en fecha siete de septiembre de dos mil quince, documento en el cual se faculta al compareciente para que firme y presente ofertas, cualquiera que fuere su monto, en toda clase de concursos, competencias o licitaciones, ya sean públicas o privadas, en relación al suministro de toda clase de productos,**



GOBIERNO  
DE EL SALVADOR

# CNR

Centro Nacional de Registros



facultándolo para tramitar y suscribir los contratos que se le adjudicaren como oferente en tales licitaciones. El notario autorizante **DIO FE** de la existencia de la sociedad y de la personería de su representante quien otorgó el poder antes relacionado, por lo cual, el compareciente está facultado para otorgar instrumentos como el presente. III) Así se expresaron los comparecientes a quienes expresé los efectos legales de la presente acta notarial, la cual consta de tres hojas útiles y leídas que se las hube, íntegramente en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

